

Exp. Ordinario: 2018-1129-00  
Demandante: Cesar Mejía Larrota  
Demandado: Porvenir S.A.



**HAGO CONSTAR**

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 044 FIJADOS HOY EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA **24/MARZO/2021** A LAS 8:00 A.M.

*Mónica Pérez Marín*  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 23 de marzo de 2021

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por CESAR MEJÍA LARROTA en contra de PORVENIR S.A., mediante auto proferido en audiencia el pasado 15 de septiembre de 2020, se dispuso nombrar a Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías con el fin de que realizara el respectivo cálculo actuarial de la mesada pensional que por Invalidez en la modalidad de retiro programado debe recibir el Sr. CESAR MEJÍA LARROTA, lo cual le fue notificado mediante oficio a través de correo electrónico el 16 de septiembre de 2020.

El 22 de septiembre de 2020 Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías allega comunicación a esta agencia judicial con radicado 200918-001883 en la que solicita remisión de información y documentos necesarios para dar cumplimiento con el dictamen solicitado. Los cuales fueron remitidos el 12 de enero de 2021. A pesar de lo anterior, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías informa en comunicación del 26 de febrero de 2021 (Asunto: 210113-001941), en la que indica que una vez culminadas las validaciones se informa que el Sr. Cesar Mejía Larrota no ha presentado afiliación y/o aportes al fondo de pensiones obligatorias Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías S.A, sin tener presente la designación como perito que realizó esta agencia judicial.

Conforme a lo anterior, se requiere a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS para que proceda a realizar el respectivo dictamen pericial ordenado mediante auto del 15 de septiembre de 2020, para lo cual se le concede el término de 15 días, so pena de las sanciones que haya lugar.

s.c.g

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 PEQUEÑAS CAUSAS**  
**LABORALES**  
**DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a37849fe871c5e960cc0f47c4b45260b6defd1ee5dc131393c0b69683dd91832**

Documento generado en 23/03/2021 08:41:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la página web de la Rama Judicial: [www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)

[www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home](http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home)

o Por medio del Código QR

